

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 03 de Marzo del 2026

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000035-2026/OAF/RENIEC

### VISTOS:



El Memorando N° 001430-2025/OSDN/RENIEC (18.nov.2025) emitido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Memorando N° 015654-2025/OAF/ULG/RENIEC (19.nov.2025), el Informe N° 000044-2026/SOPTEC/OTI/UIST/RENIEC (05.feb.2026) y el Memorando N° 000242-2026/OTI/UIST/RENIEC (06.feb.2026) emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; la Hoja de Elevación N°000165-2026/OAF/USGCP/RENIEC (25.feb.2026) y el Informe Técnico N° 000005-2026/GME/OAF/USGCP/RENIEC (25.feb.2026), el Memorando N° 002216-2025/OAF/USGCP/RENIEC (02.dic.2025), el Memorando N° 000254-2026/OAF/USGCP/RENIEC (12.feb.2026), emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2025-EF, que modifica el Reglamento del Decreto citado, señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11º de la Directiva, *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”;*

Que, el numeral 12.2, del artículo 12º, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15º, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17º de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16º; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47º, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la **“Sustracción”**, la cual implica una situación en la que un bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49º, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal a), del numeral 7.1.2, de la Directiva N° DI-053-SGEN/RENIEC, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC de fecha 18 de agosto de 2025, establece que *“... La reposición de bienes muebles patrimoniales se realizan por otros bienes muebles de las mismas características y/o superiores de la que*

se pretende reponer. Dicha reposición se realiza ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza de seguros multirriesgo, a cargo de la compañía de seguros y c) Por pérdida, sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o al funcionario y/o servidor, personal natural o jurídica haya quedado determinado”; asimismo, establece que la “revisión de los bienes muebles estará a cargo de la OTI y de la USGCP, según corresponda la naturaleza del bien mueble”;

Que, mediante la Denuncia Policial con Nro. de Orden 33523858, registrada el 13 de octubre de 2025 a las 19:20:12 horas, la Administradora de la Agencia Chincha, la Sra. Maritza Paredes Pérez, formalizó la ocurrencia de un presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de Hurto. Según el relato fáctico, los hechos habrían sucedido el 12 de octubre de 2025 alrededor de las 22:00 horas en las instalaciones de la Agencia Chincha que está dentro de la jurisdicción de la Oficina Regional 12 - Ica, momento en el cual el personal de vigilancia, Sr. Eduardo Quispe Salazar, detectó durante sus rondas en el segundo piso de la sede institucional la ausencia física de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales: un (01) horno microondas y tres (03) equipos electrónicos de firma digital;

Que, mediante Memorando N° 015654-2025/OAF/ULG/RENIEC de fecha 19 de noviembre de 2025, la Unidad de Logística remitió a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial el Memorando N° 001430-2025/OSDN/RENIEC de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; documento en el cual se establece la determinación preliminar de responsabilidad de la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C., al haberse producido el evento dañoso durante la prestación del servicio de vigilancia en la Agencia Chincha;

Que, mediante Memorando N° 002216-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 02 de diciembre de 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, en el marco de sus funciones, informó que tras las verificaciones preliminares no se determinó responsabilidad administrativa en los servidores usuarios; precisando que, si bien se gestionó el siniestro ante LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., quedaba expedita la vía para que el contratista efectuara la reposición directa, siempre que mediara un compromiso formal que garantizara la integridad del patrimonio institucional;

Que, mediante la Carta N° 0077-2026-MRG SECURITY/GG de fecha 27 de enero de 2026, la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C. manifestó formalmente su voluntad de reponer los bienes muebles patrimoniales siniestrados mediante la entrega de bienes muebles en calidad de reposición; adjuntando para tal efecto la Factura N° E001-2867, correspondiente a los tres (03) equipos de firma electrónica, y la Factura N° FBGB-00002216, referida al horno microondas;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción N° 001-2026/OAF/USGCP/RENIEC (Reposición) de fecha 27 de enero de 2026, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial recibió de la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C. los cuatro (04) bienes muebles propuestos, bajo la condición de 'validación técnica posterior' conforme a los lineamientos de la Directiva DI-053-OAF/008; cumplimiento que fue verificado posteriormente por el área técnica especializada:

| ITEM | DENOMINACIÓN                                 | MARCA     | MODELO    | SERIE                  | COLOR |
|------|----------------------------------------------|-----------|-----------|------------------------|-------|
| 01   | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD DE FIRMA | WACOM     | STU540    | 5IQ0021000760          | NEGRO |
| 02   | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD DE FIRMA | WACOM     | STU540    | 4HQ0021000837          | NEGRO |
| 03   | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD DE FIRMA | WACOM     | STU540    | 4HQ0021000830          | NEGRO |
| 04   | HORNO MICROONDAD                             | PANASONIC | NN-SB25JB | 540V0954003A4131200935 | NEGRO |

Que, mediante Memorando N° 000254-2026/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial comunicó a la Unidad de Logística la recepción de cuatro (04) bienes muebles en reposición por parte de la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C.; observando que la factura E001-2867, presentada para sustentar dicha adquisición, fue emitida a nombre de la referida empresa de seguridad y no a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). No obstante, en virtud del compromiso formal de reposición asumido por dicha contratista por los bienes sustraídos, resulta viable continuar con las acciones administrativas de alta de manera supletoria, procediéndose posteriormente a comunicar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. el desistimiento de la reposición por ejecución de póliza;

Que, la Unidad de Servicios Genitales y Control Patrimonial mediante el Memorando N° 000181-2026/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 03 de febrero de 2026, requirió la intervención técnica de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, con el objeto de validar fehacientemente que los equipos entregados por la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C., en mérito al siniestro del 12 de octubre de 2025, cumplan con los estándares de interoperabilidad y características técnicas mínimas exigidas para efectuar la reposición a favor de la entidad;

Que, a través del Informe N° 000044-2026/SOPTEC/OTI/UIST/RENIEC de fecha 05 de febrero de 2026, ratificado por el Memorando N° 000242-2026/OTI/UIST/RENIEC, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico emitió la conformidad técnica respectiva, concluyendo que los nuevos equipos guardan la debida equivalencia técnica con los bienes sustraídos, identificados con los códigos patrimoniales N° 740826461040, 740826461176 y 740826461172; habilitando así el procedimiento administrativo para el alta por reposición y la correlativa baja de los bienes muebles siniestrados;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC y modificatorias señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración"*;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000165-2026/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N° 000005-2026/GME/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que de la evaluación documental recepcionada y tomando en consideración la validación técnica emitida por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, quienes validaron técnicamente las características técnicas de tres (3) bienes muebles informáticos entregados por la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C, en calidad de reposición por otros bienes muebles hurtados, siendo que dicha propuesta presenta características técnicas similares a los bienes muebles de código N° 740826461040, 740826461176 y 740826461172 y por tal sentido son idóneos para su alta patrimonial por la causal de Reposición;

Que, respecto a la reposición del horno microondas, se ha determinado que el modelo Panasonic NN-SB25JB propuesto por la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C. resulta idóneo para reemplazar al bien con Código Patrimonial N° 322260610557; toda vez que, si bien presenta una capacidad nominal de 20 litros frente a los 23 litros del bien precedente, dicha variación no afecta la operatividad del área usuaria al compensarse con estándares de eficiencia energética superior y mayor vida útil tecnológica, garantizando que la Entidad reciba un bien técnicamente equivalente en cuanto a su naturaleza, uso y fin institucional, conforme a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000005-2026/GME/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial sustentó la necesidad de excluir de los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los bienes muebles identificados con códigos N° 3222660610557; 740826461172; 740826461176 y 740826461040, por la causal de SUSTRACCIÓN bajo la modalidad de Hurto, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° y el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva DI-053- Gestión sobre los Bienes Muebles Patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil primera versión, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC, de fecha 18 de agosto del 2025; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA** de los registros contables y patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por la causal de **Sustracción**, bajo la modalidad de Hurto, cuyas características detalladas obran en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL ALTA** por la causal de **Reposición** en los registros contables y patrimoniales de la Institución, de cuatro (04) bienes muebles entregados por la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C., cuyas especificaciones técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan, en el ámbito de sus competencias, con la cancelación de las anotaciones de los bienes referidos en el Artículo 1°, así como con la incorporación y registro de los bienes muebles señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Logística y a la Oficina Regional 12 – Ica, para que realicen las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR** a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. el desistimiento de la reposición por ejecución de póliza respecto a los bienes señalados en el Artículo 1°, al haber sido resarcido el perjuicio patrimonial mediante la reposición directa efectuada por la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Muebles Patrimoniales – SINABIP y el aplicativo del Módulo patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF)

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese y comuníquese y publíquese. -**



JHCH/LDA/gme

| ANEXO N° 01                                                                                             |                    |                                                |                 |              |       |               |                        |                 |                      |                                     |             |                            |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------|-----------------|--------------|-------|---------------|------------------------|-----------------|----------------------|-------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------|
| FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL |                    |                                                |                 |              |       |               |                        |                 |                      |                                     |             |                            |                  |
| RESOLUCIÓN DE OFICINA N°035-2026/OAF/RENIEC                                                             |                    |                                                |                 |              |       |               |                        |                 |                      |                                     |             |                            |                  |
| N°                                                                                                      | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN                                   | DETALLE TÉCNICO |              |       |               |                        | CUENTA CONTABLE | VALOR DE ADQUISICIÓN | DEPRECIACIÓN ACUMULADA (28.02.2026) | VALOR NETO  | CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL | UBICACIÓN FÍSICA |
|                                                                                                         |                    |                                                | MARCA           | MODELO       | COLOR | SERIE         | ESTADO DE CONSERVACIÓN |                 |                      |                                     |             |                            |                  |
| 1                                                                                                       | 322260610557       | HORNO MICROONDAS                               | BORD            | SKU BO123DME | NEGRO | 024HAM3754    | REGULAR                | 9105.0301       | S/ 373.49            | S/ 373.49                           | S/ 373.49   | SUSTRACCION                | AG.CHINCHA       |
| 2                                                                                                       | 740826461172       | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA | WACOM           | STU-540      | NEGRO | 2IQ0021004697 | REGULAR                | 1503.020301     | S/ 1,717.28          | S/ 1,144.88                         | S/ 572.40   | SUSTRACCION                | AG.CHINCHA       |
| 3                                                                                                       | 740826461176       | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA | WACOM           | STU-540      | NEGRO | 2IQ0021004705 | REGULAR                | 1503.020301     | S/ 1,717.28          | S/ 1,144.88                         | S/ 572.40   | SUSTRACCION                | AG.CHINCHA       |
| 4                                                                                                       | 740826461040       | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA | WACOM           | STU-540      | NEGRO | 2IQ0021004278 | REGULAR                | 1503.020301     | S/ 1,717.28          | S/ 1,144.88                         | S/ 572.40   | SUSTRACCION                | AG.CHINCHA       |
| TOTAL                                                                                                   |                    |                                                |                 |              |       |               |                        |                 | S/ 5,525.33          | S/ 3,808.13                         | S/ 2,090.69 |                            |                  |





| ANEXO N° 02                                                          |                                              |                 |           |       |                        |             |                        |                 |                      |                            |                |                  |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------|-----------|-------|------------------------|-------------|------------------------|-----------------|----------------------|----------------------------|----------------|------------------|
| FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA PATRIMONIAL |                                              |                 |           |       |                        |             |                        |                 |                      |                            |                |                  |
| RESOLUCIÓN DE OFICINA N°035-2026/OAF/RENIEC                          |                                              |                 |           |       |                        |             |                        |                 |                      |                            |                |                  |
| N°                                                                   | DENOMINACIÓN                                 | DETALLE TÉCNICO |           |       |                        |             |                        | CUENTA CONTABLE | VALOR DE ADQUISICIÓN | CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL | VALOR TASACIÓN | UBICACIÓN FÍSICA |
|                                                                      |                                              | MARCA           | MODELO    | COLOR | SERIE                  | DIMENSIONES | ESTADO DE CONSERVACIÓN |                 |                      |                            |                |                  |
| 1                                                                    | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD DE FIRMA | WACOM           | STU540    | NEGRO | 5IQ0021000760          | ----        | NUEVO                  | 9105.0301       | S/ 1,366.23          | REPOSICION                 | -----          |                  |
| 2                                                                    | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD DE FIRMA | WACOM           | STU540    | NEGRO | 4HQ0021000837          | ----        | NUEVO                  | 9105.0301       | S/ 1,366.23          | REPOSICION                 | -----          |                  |
| 3                                                                    | EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD DE FIRMA | WACOM           | STU540    | NEGRO | 4HQ0021000830          | ----        | NUEVO                  | 9105.0301       | S/ 1,366.22          | REPOSICION                 | -----          |                  |
|                                                                      | HORNO MICROONDAD                             | PANASONIC       | NN-SB25JB | NEGRO | 540V0954003A4131200935 | ----        | NUEVO                  | 9105.0301       | S/ 259.00            | REPOSICION                 | -----          |                  |
| TOTAL                                                                |                                              |                 |           |       |                        |             |                        |                 | S/ 4,357.68          |                            |                |                  |